

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS PARA SU ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
CP-SM-05-2024-SEDALIB SA-1**

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027

1. INFORMACION GENERAL

En la ciudad de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a los 22 días del mes de enero del año 2025, en la Sala de Reuniones de la Oficina de Logística, sito en Avenida Federico Villarreal N° 1300 Urbanización Semi Rustica El Bosque - Trujillo, se reunieron los miembros del Comité de Selección los mismos que han sido designados mediante **Resolución Gerencia General N° 219-2024-SEDALIB S.A.- 40000-GG** de fecha 28 de junio 2024, reconfirmación del comité aprobado mediante **Resolución Gerencia General N° 286-2024-SEDALIB S.A.- 40000-GG** de fecha 26 de agosto 2024 y **Resolución Gerencia General N° 012-2025-SEDALIB S.A.- 40000-GG** de fecha 14 enero 2025 quienes son los encargados de conducir el Proceso de Selección, haciendo mención que el Objeto de la Convocatoria es la Contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027**, a fin de efectuar la verificación de las propuestas electrónicas presentadas a través de plataforma SEACE 3.0; y en acto privado para llevar a cabo el acto de ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION de las ofertas presentadas, y el OTORGAMIENTO de la BUENA PRO de ser el caso.

2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ABOG. HECTOR EDMUNDO PACHECO HUANCAS	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia Recursos Humanos
		Suplente			
Primer Miembro	CPC WILLIAM LEONEL SOSA NUÑEZ	Titular	X	Dependencia	Oficina Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. ETNAN DIAZ DAVILA	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia Recursos Humanos
		Suplente			

3. DETALLE DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

De la verificación en el Sistema SEACE V.3.0 y de acuerdo al Cronograma se han Registrado Electrónicamente como participantes los siguientes Proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20355931871	VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD S.A.	2024-07-20 11:43:31.0	Válido
2	20445653404	EMPRESA DE PROTECCION PARTICULAR S.A.C.	2024-07-23 18:00:10.0	Válido
3	20477591702	PROXUS SECURITY S.A.C.	2024-09-06 09:00:28.0	Válido
4	20480393679	ZEUS SECURITY AND SERVICE S.A.C.	2024-08-08 21:57:33.0	Válido

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5	20481661481	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	2024-07-27 19:23:25.0	Válido
6	20487869105	GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C	2024-07-25 19:01:21.0	Válido
7	20493433025	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.	2024-07-26 01:00:12.0	Válido
8	20539721870	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	2024-07-22 11:34:20.0	Válido
9	20550686075	B & G RESGUARDO S.A.C.	2024-08-09 22:24:04.0	Válido
10	20559738493	TAKA GROUP SECURITY S.A.C.	2024-08-08 19:13:57.0	Válido
11	20559801446	SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA S.A.C.	2024-07-22 11:56:02.0	Válido
12	20559912191	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C	2024-09-04 12:58:04.0	Válido
13	20568716753	COBADAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COBADAY S.R.L.	2024-11-14 14:21:13.0	Válido
14	20600981022	BLINDADO SECURITY S.A.C.	2024-07-25 11:09:40.0	Válido
15	20601039851	SEGURIDAD INTEGRAL CLAVE 7 S.A.C.	2024-07-20 20:45:00.0	Válido
16	20601337755	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	2024-07-24 18:00:13.0	Válido
17	20601655234	SERVICIOS CORPORATIVOS L & J S.A.C.	2024-09-06 17:05:34.0	Válido
18	20602698344	CHOTSEPROVIC SRL	2024-07-22 11:08:39.0	Válido
19	20603106564	SECURITY FORCE P & V S.A.C.	2024-07-20 11:42:04.0	Válido
20	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-10-14 13:16:30.0	Válido
21	20603335300	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA FORCA DELTA S.A.C.	2024-07-31 16:58:46.0	Válido
22	20603339356	ARSENAL SECURITY S.A.C.	2024-09-12 09:56:54.0	Válido
23	20604077134	TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.	2024-07-21 18:16:44.0	Válido
24	20604654042	NORTSEGUR S.A.C.	2024-09-06 17:18:00.0	Válido
25	20606694262	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	2024-08-08 19:18:20.0	Válido
26	20606704446	SEGURIDAD Y PROTECCION CORPORATIVA S.A.C.	2024-08-19 11:57:50.0	Válido
27	20607551881	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CENTURY S.A.C.	2024-09-06 17:03:39.0	Válido
28	20607954837	EMPRESA SECURITY AQUIANE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-17 21:20:11.0	Válido
29	20608510410	SERVICIO Y PROTECCION SECURITY S.A.C.	2024-07-22 17:38:09.0	Válido
30	20608789619	CRETA SECURITY S.A.C.	2024-08-08 19:19:39.0	Válido
31	20610130365	CORPORACION VIGILIA S.A.C.	2024-07-20 11:44:42.0	Válido
32	20611137401	BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S	2024-10-17 10:14:15.0	Válido
33	20612204030	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	2024-09-02 11:32:46.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

Se puede evidenciar en el Aplicativo SECAE V 3.0 que los siguientes participantes presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman la oferta electrónica tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20604077134	TOTAL, PROTECTION SECURITY S.A.C.	3/12/2024	19:43:21	Enviado	Valido

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	20539721870	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	3/12/2024	18:53:44	Enviado	Valido
3	20487869105	GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C	3/12/2024	20:41:13	Enviado	Valido
4	20481661481	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	3/12/2024	20:27:53	Enviado	Valido
5	20612204030	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	3/12/2024	20:06:19	Enviado	Valido
6	20559912191	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C	3/12/2024	16:56:13	Enviado	Valido
7	20603339356	CONSORCIO BINACIONAL	3/12/2024	20:58:06	Enviado	Valido

Acto seguido, se procede con la descarga del archivo digital del Sistema SEACE V.3.0 y la Impresión del archivo que contienen las ofertas de los mencionados postores, y se procede a la revisión de la misma a fin de verificar la presentación de los documentos, obteniéndose el siguiente resultado.

Base Legal: En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE SON ADMITIDAS

N°	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	ANEXO N° 1		ANEXO N° 2		ANEXO N° 3		ANEXO N° 4		ANEXO N° 5		ANEXO N° 6		Condición
		a) Declaración jurada de datos del postor	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N°6						
	CUMPLIMIENTO:	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	TOTAL, PROTECTION SECURITY S.A.C.	X		X		X		X		No corresponde		X		ADMITIDO
2	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	X		X		X		X		No corresponde		X		ADMITIDO
3	GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C	X		X		X		X		No corresponde		X		ADMITIDO
4	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	X		X		X		X		No corresponde		X		NO ADMITIDO
5	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	X		X		X		X		No corresponde		X		ADMITIDO
6	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C	X		X		X		X		No corresponde		X		ADMITIDO
7	CONSORCIO BINACIONAL	X		X		X		X	X	No corresponde		X		ADMITIDO

Nota: Corresponde solicitar la subsanación de la legalización notarial de la Promesa de Consorcio del Postor CONSORCIO BINACIONAL.
Corresponde solicitar la subsanación de la Acreditación del representante legal de la Empresa CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.

SUBSANACION DE OFERTAS

Que mediante Carta N° 001-2024-CP-05-2024-SEDALIB S.A y Carta N° 002-2024-CP-05-2024-SEDALIB S.A, el comité de Selección solicitó subsanación a los postores empresas CONSORCIO BINACIONAL y CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C. respectivamente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CORSORCIO BINACIONAL

- Respecto de la revisión hecha a la subsanación realizada por el postor CONSORCIO BINACIONAL, se verifica que éste cumplió con legalizar la firma de todos los consorciados en el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio-, bajo el alcance del literal c), del numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento; por lo tanto, debe tenerse por subsanada dicha oferta y continuar con la revisión de la misma.

CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.

- Respecto a la subsanación realizada por el postor CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., éste cumplió con presentar la Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP, de fecha 02 de enero de 2025, en la cual se reconoce, a partir de la expedición de la referida resolución, al sr. Víctor Aldo Zavala Arteaga, como nuevo representante legal de la empresa. Con lo cual, a priori, dicho postor habría cumplido con lo requerido.
- Que las bases Administrativas han establecido en el punto 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria lo siguiente:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

- Que, bases integradas establece que los postores deben presentar el documento que acredite quién es el representante legal de la empresa y que éste está autorizado para firmar la oferta.
- Que, está claro y es muy relevante aclarar y precisar que la presente contratación, está referida a un **SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA**, cuya contratación está regulada por normas específicas y especiales como es el **Decreto Legislativo N° 1213 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**. En tal sentido; debemos traer a colación lo que está establecido en el **CAPÍTULO VII OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, Artículo 52° Obligaciones, en el literal j) del Reglamento del Decreto Legislativo 1213, respecto del cambio de representante legal**, que prescribe lo siguiente:

“Comunicar cualquier cambio de accionistas, socios/as, directores/as, gerentes/as, representantes legales y/o apoderados/as en el plazo máximo de cinco días hábiles de producido, para ello deberá presentar documentos que respalden dichos cambios. Asimismo, todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente”

- Que, hecha la precisión legal, y en atención al documento presentado por el postor, con el cual sustenta la subsanación de su oferta; es preciso señalar que, en el contenido de la referida Resolución, se indica claramente que **SUCAMEC reconoce como representante legal la empresa CORPORACION**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EMPRESARIAL C&Z S.A.C., a partir del 02 de enero de 2025-, al sr. Víctor Aldo Zavala Arteaga.

- Que el numeral 60.3 del artículo 60 del RLCE, indica que son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h), siempre que tales documentos **hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como **autorizaciones**, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
- Que de acuerdo con lo desarrollado por este Comité Selección no es posible considerar como subsanada la oferta del postor **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, debido a que:
 - a. A la fecha de presentación de oferta, la persona que suscribió la documentación que contiene la oferta del postor NO contaba con las **atribuciones legales** para tal fin
 - b. El postor, para subsanar la observación realizada, presentó la Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP, en la cual se establece claramente que, es a partir del 02 de enero de 2025, que SUCAMEC reconoce al nuevo representante legal de la empresa postora, fecha que es posterior a la presentación de ofertas; por ello, la oferta debe ser considerada como **NO ADMITIDA**.

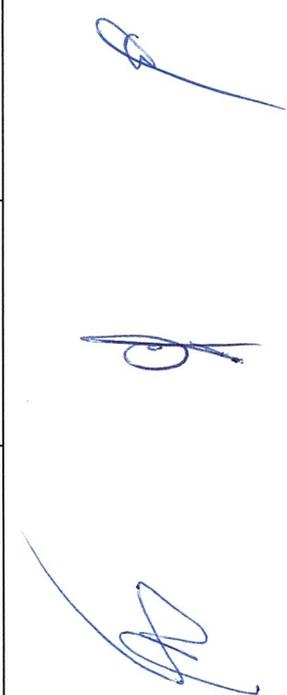
Por lo antes descrito este Comité de Selección ha considerado por mayoría **NO ADMITIR** la propuesta presentada por el postor **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**

EL VOTO DISCORDANTE

El voto discordante en este extremo de la no admisión del postor **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** que fundamenta el segundo miembro titular del comité Señor **ING. ETNAN DIAZ DAVILA**, se adjunta como Anexo N° 01 en un total de 04 paginas en la que fundamenta su posición y que forma parte de la presente acta.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

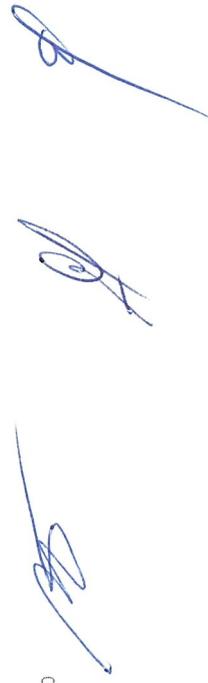
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere el servicio de vigilancia privada Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.	NO PRESENTÓ	PRESENTA ISO 9001:2015 EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	PRESENTA ISO 9001:2015 EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	PRESENTA ISO 9001:2015 EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	PRESENTA ISO 9001:2015 EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA	PRESENTA ISO 9001:2015 EN SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	5.00 puntos	5.00 puntos	5.00 puntos	5.00 puntos	5.00 puntos	5.00 puntos	
	TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C. 20604077134 90 puntos	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC 20539721870 81.35 puntos	GRUPO ZEUS SERVICE SAC 20487869105 93.13 puntos	CONSORCIO BINACIONAL 81.24 puntos	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. 20559912191 84.07 puntos	VIPROSEG S.A.C. 20612204030 76.95 puntos	PUNTAJE TOTAL:	ORDEN PRELACION:	2	4	1	5	3



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

7. REQUISITOS DE CALIFICACION

POSTORES	GRUPO ZEUS SERVICE SAC RUC N° 20487869105		TOTAL, PROTECTION SECURITY S.A.C. RUC N° 20604077134		HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. RUC N° 20559912191		PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC RUC N° 20539721870		CONSORCIO BINACIONAL RUC N° 20603339356	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<p>III.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POR ORDEN DE PRELACION</p> <p>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEELI, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</p> <p>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.</p> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 8 del DL 1213 y su reglamento DS 005-2023-IN, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado</p>	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
<p>B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>a. Cámara de video seguridad; de acuerdo a las características descritas en el numeral 6.1 de los términos de referencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAMARAS 06 <p>b. Equipo de cómputo para el software de control de visitas; de acuerdo a las características descritas en el numeral 6.2 de los términos de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPUTADORA • IMPRESORA <p>c. Unidades de transporte, de acuerdo a las características descritas en el numeral 6.3 de los términos de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAMIONETA 4x4 (Año Fabricación 2023) • MOTOCICLETA 125 c.c. (Año Fabricación 2023) 	Cumple	NO cumple	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
<p>Supervisores (02) Experiencia mínima de treinta seis (36) meses como supervisor en las labores propias de seguridad y vigilancia</p>	Cumple		Cumple			NO cumple	Cumple		Cumple	



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>	<p>SI ACREDITA</p>	<p>NO ACREDITA</p>	<p>SI ACREDITA</p>	<p>SI ACREDITA</p>	<p>SI ACREDITA</p>
<p>RESULTADO:</p>	<p>DESCALIFICADO</p>	<p>DESCALIFICADO</p>	<p>DESCALIFICADO</p>	<p>CALIFICA</p>	<p>CALIFICA</p>

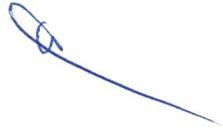
RAZONES DE LA DESCALIFICACION

1. GRUPO ZEUS SERVICE SAC

Las bases integradas por el OSCE, establecen claramente que los postores se **obligan a presentar el detalle del equipamiento estratégico** el mismo que es un requisito de Calificación, el que deberá ser acreditado con **“Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.”**, de la revisión de su oferta del postor no se evidencia ningún documento que acredite **“01 Impresora”**, Cuyas Características están establecidas en el requerimiento del Área usuaria en el Numeral **6.2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** donde se establecen las especificaciones técnicas de la Impresora, que si bien en diferentes opiniones del OSCE y varios Resoluciones del Tribunal ha dejado sentado que **“Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones (...)”**

Sumado a las razones expuestas el postor presenta un contrato de alquiler de un vehículo suscrito el **19 de septiembre del 2024**; sin embargo, en la cláusula segunda y tercera el contrato empezaría a regir desde el 02 de diciembre del 2024; ahora bien con respecto a la tarjeta de propiedad del vehículo, este cuenta con título el **24 de setiembre del 2024** con su número de placa respectiva, por lo que no puede ser posible que al 19 de septiembre cuando se realizó el contrato ya contaban con el número de placa cuando esta no existía aun (folios 58 al 60), configurándose así una **información inexacta y/o presuntamente falsa** lo que ameritaría informar al órgano encargado de las contrataciones a fin de elevar su expediente al tribunal del OSCE para los fines pertinentes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

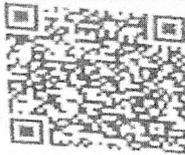
El presente documento se extiende y suscribe por duplicado en la ciudad de Trujillo a los 19 días del mes de septiembre del 2024.



ARRENDATARIO
Rosario Del Milagro Muñoz Flores
DNI N° 18196438
GRUPO ZEUS SERVICE S.A.C.



ARRENDADOR
JUAN ALBERTO NOVOA JIMENEZ
DNI N° 40261285
EAN SECURITY S.A.C.



Código de Verificación: 52813102
Título N° : 2794680-2024
Fecha : 24/09/2024 13:08:38



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 55279458
DUADAM : 118-2024-10-299438-1
Título : 2024-2794680
Fecha del Título : 24/09/2024

Placa N°

CAW-847

Que, los principios de eficacia y eficiencia, transparencia, igualdad de trato se encuentran recogidos en el artículo 2 de la TUO de la LCE, y por ende el postor en el numeral v) del Anexo N° 2 de su oferta, **declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección**, por lo tanto es de su entera responsabilidad del Postor el de presentar una oferta que cumpla con los requisitos que establece las bases integradas por el OSCE, y a los miembros de este Comité de Selección, se encuentran obligados a cumplir con lo que establece las bases integradas; tal es así que el Comité de Selección tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y los criterios objetivos de evaluación detallados en las misma bases integradas.

Por lo antes expuesto y en atención al Artículo 75° del RLCE este comité de selección ha decidido **DESCALIFICAR** la propuesta del postor **GRUPO ZEUS SERVICE SA** por no cumplir con los requisitos de calificación establecido en las Bases Integradas del OSCE.

2. TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.

1. El postor presenta un Contrato privado suscrito con su cliente **NEGOPERU MOLINERA SAC**, cuyo Domicilio Fiscal según SUNAT es en CAR.PANAMERICANA NORTE KM. 690 CPMEN. SAN MARTIN LA LIBERTAD - PACASMAYO - SAN JOSE y Cuenta con un Depósito en SUB LOTE A-2B NRO.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INDUSTRIAL LA ESTRELLA LIMITADA (COSTADO DE INMOBILIARIA ARTECO) LIMA - LIMA – ATE

ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE 20524215196 - NEGOPERU MOLINERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEGOPERU MOLINERA S.A.C.

Volver

1 a 2 de 2

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Código	Tipo de Establecimiento	Dirección	Actividad Económica
0001	SU. SUCURSAL	CAR.PANAMERICANA NORTE KM. 690 CPMEN. SAN MARTIN LA LIBERTAD - PACASMAYO - SAN JOSE	-
0002	DE. DEPOSITO	----SUB LOTE A-2B NRO. . INDUSTRIAL LA ESTRELLA LIMITADA (COSTADO DE INMOBILIARIA ARTECO) LIMA - LIMA - ATE	-

Que según el contrato de los folios 19-26, el cliente declara tener un local sito en:

- Panam. Norte km. 690 – CPM San Martin, distrito San José, provincia Pacasmayo, departamento La Libertad.

Pues ambas direcciones el Domicilio Legal del Contrato y el local donde se prestara la vigilancia no son los Declaradas en la ficha SUNAT, presumiendo que el contrato es ficticio, sumado a eso; dicha experiencia se observa que el postor en las **fechas de la conformidad no coincide con la vigencia del contrato**, ya que en el contrato figura la vigencia desde el 01 de agosto del 2019 al 31 de julio del 2020 y en la conformidad se observa el inicio desde el 01 de agosto del 2019 al 30 de junio del 2020. Por los motivos expuesto dicha experiencia no es tomada en consideración, existiendo incongruencia entre el monto contratado y el monto facturado.

2. CLIENTE PRODUCTOR RAZZETO & NESTOROVIC SAC, en relación a dicha experiencia se observa que en la conformidad no especifica el monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 97,350.00, pues el artículo 169° del RLCE establece claramente entre otras cosas que la constancia debe precisar como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, **el monto del contrato vigente**, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. Por los motivos expuesto dicha experiencia no es tomada en consideración, existiendo incongruencia entre el monto contratado y el monto facturado en la constancia de conformidad presentada
3. CLIENTE YUGOFRIO SAC, en relación a dicha experiencia se observa que en la conformidad no especifica el monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 64,900.00 pues el artículo 169° del RLCE establece claramente entre otras cosas que la constancia debe precisar como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, **el monto del contrato vigente**, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. Por los motivos expuesto dicha experiencia no es tomada en consideración, existiendo incongruencia entre el monto contratado y el monto facturado en la constancia de conformidad presentada, pues ambos documentos presentados para acreditar no se condicen uno del otro.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. CLIENTE CONGEDESA SAC, en relación a dicha experiencia se observa que el postor en la conformidad el plazo de ejecución es desde el **01 de julio del 2019** al **31 de julio del 2020** y en la cláusula sexta de contrato figura el plazo de ejecución desde el **01 de julio del 2019 al 30 de junio del 2021**. Dicha experiencia no está acreditada correctamente por lo que este comité de selección decide no tomarla en consideración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
6.1.	El presente Contrato tendrá una duración desde el día 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.
6.2.	Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente contrato, bastando para ello la

[s://totalprotectionseg.wixsite.com/website](http://totalprotectionseg.wixsite.com/website) Urb. Miraflores - Trujillo 91479

FECHA DE INICIO	:	01-07-2019
FECHA DE TÉRMINO	:	31-07-2020
USUARIA	:	CONGEDESA S.A.C.

5. CLIENTE VIGOCORP SAC, en relación a dicha experiencia se observa que el postor en la conformidad el plazo de ejecución es desde el 01 de mayo del 2023 al 10 de mayo del 2024 y en la cláusula sexta de contrato figura la vigencia del contrato desde el 11 de mayo del 2023 al 10 de mayo del 2024. Dicha experiencia no está acreditada correctamente por lo que este comité de selección decide no tomarla en consideración.

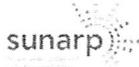
SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
6.1.	El presente Contrato tendrá una duración desde el día 11 de Mayo de 2023 al 10 de Mayo de 2024.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	:	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de 4 puestos de 24 horas con arma.
FECHA DE INICIO	:	01-05-2023
FECHA DE TÉRMINO	:	10-05-2024
USUARIA	:	VIGOCORP

Al no haber acreditado de manera clara y precisa dichos contratos con las constancias de conformidades de las experiencias acreditadas que habían plasmado en el Anexo N° 08 (Folios 17 – 18) de S/. 10'240,725.79 menos S/ 1'161,710.00 de experiencias que no cumplen, quedaría un total de **S/. 9'079,015.79**, con lo cual se verifica que no acredita el monto mínimo requerido, por lo que el postor **TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.** su oferta queda descalificada por no cumplir con lo que establece las bases integradas del OSCE solicitada.

El postor presenta una copia de la consulta vehicular acreditando una camioneta, la que se presume que es del año 2023, para acreditar dichos equipamientos estratégico, pero realizada consulta en la pagina de SUNARP, se puede evidenciar que en forma mal intencionado ha suprimido el año de fabricación de la unidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: 3076FT
N° SERIE: LUAHGMBB0N1003443
N° VIN: LUAHGMBB0N1003443
N° MOTOR: 163FML8NA00409
COLOR: ROJO BLANCO
MARCA: ATILA
MODELO: LIDER 200R
PLACA VIGENTE: 3076FT
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: TRUJILLO

PROPIETARIO(S):
TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.

17/10/2024 18:05:03

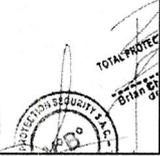


Imagen Propuesta Postor

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: 3076FT
N° SERIE: LUAHGMBB0N1003443
N° VIN: LUAHGMBB0N1003443
N° MOTOR: 163FML8NA00409
COLOR: ROJO BLANCO
MARCA: ATILA
MODELO: LIDER 200R
PLACA VIGENTE: 3076FT
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: TRUJILLO
AÑO DE MODELO: 2022

PROPIETARIO(S):
TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C.

Imagen Consulta Sunarp

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Otras de las razones es que este Comité de Selección teniendo en cuenta la facultad discrecional de esta Entidad, ha considerado que el monto de la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial 77% del VR de tal manera que podría poner en riesgo el cumplimiento de las prestaciones materia de contratación. Que así mismo para la contratación de servicios en general el numeral 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento indica que, para el rechazo de ofertas, se consideran razones fundamentadas que acreditan un probable incumplimiento, entre otras: i) cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial; por lo que este comité ha decidido rechazar las oferta por razones de carácter económico y por ende porque constituiría un riesgo para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Comité en pleno solicita que la documentación presentada por el Postor sea derivada por el OEC para que remita al Tribunal del OSCE para que este evalúe la documentación y tipifique el Supuestos de la Infracción cometida por el postor, al adulterar la información presentada queriendo sorprender a este comité de Selección.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

Presenta un **Compromiso de Disponibilidad** Folio N° 40, debiendo este requisito obligatorio acreditarlo con una **Carta de Compromiso de Alquiler** de ambos propietarios mas no de uno solo, por ser una dos Personas los Propietarios **Antón Vásquez Luz Angelica** y **Leyva Rebaza Frank Anthony** (ver Consulta vehicular SUNARP), así mismo en dicho Contrato de Arrendamiento Declara que el Vehículo es de años de Fabricación 2022, siendo que el años de fabricación mínimo exigido por el Área Usuaría es del año 2023.

De igual manera presenta una tarjeta de propiedad de la Moto Lineal Exigida de su propiedad, pero esta según la Consulta vehicular de SUNARP siendo el requisito técnico mínimo Año de la Bases integradas por el OSCE año Fabricación 2023.

PRIMERO=====
EL ARRENDADOR es propietario del vehículo usado, marca JAC , modelo T8 , año de fabricación 2022, de color NEGRO, N° de motor HFC4DB21D1N4101325, N° de serie LJ11PABD6PC081273, con placa de rodaje N° BPU-817 placa vigente BPU-817 placa anterior NINGUNA, estado EN CIRCULACION, anotaciones NINGUNA y sede TRUJILLO=====

b) Una **Motocicleta Lineal**, que estará al servicio de ronda de manera exclusiva, durante las 24 horas, con las siguientes características:

- ✓ Motor: mínimo de 125
- ✓ Transmisión: cuatro velocidades.
- ✓ Encendido: DC - CDI
- ✓ Año de fabricación: 2023 mínimo
- ✓ Batería: 12V – 3 Ah




DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: BPU817
 N° SERIE: LJ11PABD6PC081273
 N° VIN: LJ11PABD6PC081273
 N° MOTOR: HFC4DB21D1N4101325
 COLOR: NEGRO
 MARCA: JAC
 MODELO: T8
 PLACA VIGENTE: BPU817
 PLACA ANTERIOR: NINGUNA
 ESTADO: EN CIRCULACION
 ANOTACIONES: NINGUNA
 SEDE: LIMA
 AÑO DE MODELO: 2023

PROPIETARIO(S):
 ANTON VASQUEZ, LUZ ANGELICA
 LEYVA REBAZA, FRANK ANTHONY

CAMIONETA




DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: 8210FP
 N° SERIE: LLCLYL705LA103385
 N° VIN: LLCLYL705LA103385
 N° MOTOR: LC163FMLTQ376347
 COLOR: ROJO
 MARCA: MAVILA
 MODELO: VERTIGO 200
 PLACA VIGENTE: 8210FP
 PLACA ANTERIOR: NINGUNA
 ESTADO: EN CIRCULACION
 ANOTACIONES: NINGUNA
 SEDE: PIURA
 AÑO DE MODELO: 2020

PROPIETARIO(S):
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

MOTO LINEAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto el Comité de Selección ha considerado **Descalificar** la oferta presentada por el Postor **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia de las bases definitivas integradas por el OSCE.

POSTORES	RESULTADO FINAL	Monto Ofertado	Puntaje	Bonif. 5%	Puntaje Total	Orden prelación
	1	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC RUC N° 20539721870	S/ 9,773,870.40 (Nueve millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta con 40/100 soles)	71.35 puntos	3.57 puntos	74.92 puntos
2	CONSORCIO BINACIONAL RUC N° 20603339356	S/ 9,788,118.84 (Nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento dieciocho con 84/100 soles)	71.24 puntos	3.56 puntos	74.80 puntos	2

8. RESULTADO CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple con los requisitos de calificación establecido en las bases.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC RUC N° 20539721870

9. ACUERDO ADOPTADO

Los Integrantes del COMITÉ DE SECCIÓN por UNANIMIDAD, dan por aprobado los resultados de la evaluación y calificación de ofertas conforme con el análisis efectuado y los cuadros adjuntos que forman parte del acta.

10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la Admisibilidad, Evaluación y Calificación el ganador de la Buena Pro es:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	Monto Adjudicado
1	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC RUC N° 20539721870	S/ 9,773,870.40 (Nueve millones setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta con 40/100 soles)

Base Legal del RLCE: 76.3. *Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.*

11. ACUERDO ADOPTADO

Los Integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** por **MAYORIA** Otorgan la Buena Pro al postor **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC** con **RUC N° 20539721870**, así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

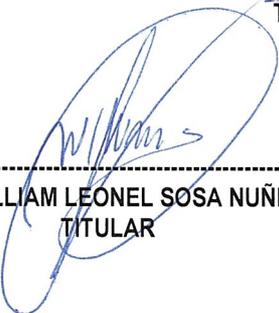
pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Siendo las 12.50 hora del día 22 de enero del año 2025, el comité de selección da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.



ABOG. HECTOR EDMUNDO PACHECO HUANCAS
TITULAR PRESIDENTE



CPC WILLIAM LEONEL SOSA NUÑEZ
TITULAR



ING. ETNAN DIAZ DAVILA
TITULAR

ANEXO N° 01 AL ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS PARA SU ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL CP-SM-05-2024-SEDALIB SA-1 (TOTAL 04 PÁGINAS)

ACTA DE VOTO DISCREPANTE DEL CONCURSO PÚBLICO N° 005-2024-SEDALIB S.A.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A. PARA EL PERIODO 2024-2027

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DEL DIA **VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA, AVENIDA FEDERICO VILLARREAL N° 1300 URBANIZACIÓN SEMI RUSTICA EL BOSQUE - TRUJILLO, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO N° 005-2024-SEDALIB S.A.,

DE LA SESION DE COMITÉ, EL SUSCRITO **NO** ESTA DE ACUERDO CON LA DECISION TOMADA POR DOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ RESPECTO A LA **NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL POSTOR CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, QUE ESTA ARGUMENTADA Y SEÑALADA EN EL ACTA PRINCIPAL, DONDE CONCLUYEN:

*“Que de acuerdo con lo desarrollado por la mayoría de este Comité Selección no es posible considerar como subsanada la oferta del postor **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, debido a que:*

- a. A la fecha de presentación de oferta, la persona que suscribió la documentación que contiene la oferta del postor **NO** contaba con las **atribuciones legales** para tal fin.*
- b. El postor, para subsanar la observación realizada, presentó la Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP, en la cual se establece claramente que, es a partir del 02 de enero de 2025, que SUCAMEC reconoce al nuevo representante legal de la empresa postora, fecha que es posterior a la presentación de ofertas; por ello, la oferta debe ser considerada como **NO ADMITIDA.**”*

SIN EMBARGO, PARA EL SUSCRITO LA REFERIDA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., DEBE SER AMINITA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. SEGÚN EL NUMERAL 73.2. DEL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEÑALA CLARAMENTE LO SIGUIENTE EN CUANTO A LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

“ARTÍCULO 73. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

73.2. PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA”**

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 52 MENCIONA ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 52 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECEN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS. EL CONTENIDO MÍNIMO ES EL SIGUIENTE:

A) ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.
EN CASO DE PERSONA JURIDICA **COPIA DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.**

(...)”

AHORA BIEN, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN FUE ELEVADO AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), EL CUAL PROCEDÍO A REALIZAR LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES A TRAVÉS DEL SEACE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL **PRONUNCIAMIENTO N° 651-2024/OSCE-DGR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS SEÑALA QUE CONTRA EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR EL OSCE NO CABE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO, SIENDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA ENTIDAD Y LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** EN ESTE SENTIDO, TAL COMO HAN SEÑALADO DIVERSAS SALAS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, "(...) **LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS**

QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES"; TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA RESOLUCIÓN N° 04239-2023-TCE-S4):

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 04239-2023-TCE-S4

Sumilla: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"

EN RELACIÓN CON EL EXTRACTO REFERENTE A LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS BASES DEFINITIVAS INTEGRADAS ESPECIFICAN DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN REQUERIDOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2 DE LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, EN LO QUE RESPECTA AL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "(...) **EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO**, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.



Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

EN ESTE SENTIDO, LA EMPRESA CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C., CON RUC N° 20481661481, HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA VIGENCIA DEL PODER OTORGADO AL SR. VÍCTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA COMO REPRESENTANTE LEGAL. DICHO PODER HA SIDO DEBIDAMENTE RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE DE FECHA 05.11.2024 (FECHA ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS), PROVENIENTE DEL ASIENTO C00018 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13959392 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL DE LIMA.



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13950392 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento a favor de ZAVALA ARTEAGA, VICTOR ALDO**, identificado con DNI. N° 18187517, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00018
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL AL SR. VICTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 18187517.

EN CONSECUENCIA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL MENCIONADO POSTOR DEBE SER ADMITIDA, YA QUE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE ACREDITAR LA **VIGENCIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL** EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE **SUNARP** QUE SUSCRIBE LA OFERTA, TAL COMO LO EXIGEN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. AL RESPECTO, CABE CITAR LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES N° 1555-2020-TCE-S1 Y N° 04239-2023-TCE-S4, QUE SEÑALAN QUE: "(...) **LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.**"

2. SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS DEFINITAS SOLICITARON EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REQUERIDO COMO CAPACIDAD LEGAL – HABILITACIÓN EL POSTOR CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C., LO SIGUIENTE:

- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – **SUCAMEC** se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/>.

En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 8 de la Ley N° 28879, DL 1213 y su reglamento DS 005-2023-IN, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

EN ESE EXTREMO, LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL OSCE **SÓLO SOLICITABAN ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EXPEDIDO POR SUCAMEC**, EN ESE SENTIDO, EL POSTOR CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 01207-2023-SUCAMEC-GSSP DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA COPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2028.**

DE LO EXPUESTO, ENTONCES DICHO POSTOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL OSCE AL ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA PARTE RESOLUTIVA:



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 01207-2023-SUCAMEC-GSSP
Lima, 10 de Noviembre de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, con domicilio en **CALLE DAVID LOZANO, MZ D, LOTE 17A, 3ER PISO, URB EL BOSQUE**, distrito de **TRUJILLO** provincia de **TRUJILLO** y departamento de **LA LIBERTAD**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **LA LIBERTAD**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **30 de Octubre de 2028**.

Artículo 2.- La empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213. Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal N° 01271-2023-SUCAMEC-GSSP a la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS AUGUSTO REMY RAMS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC



POR LO TANTO, MI VOTO ES POR LA ADMISION DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C, POR LOS ARGUMENTOS ANTES MENSIONADOS Y COMO PARTE DEL VOTO DISCREPANTE CORRESPONDIENTE, SEA PUBLICADA A TRAVÉS DEL SEACE Y DE CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA LOS POSTORES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ATENTAMENTE,

ETNAN DÍAZ DÁVILA
DNI N° 41873348
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



SEDALIB S.A.
Solicitante: SAÚL CUBAS ALVARADO
DNI: 00000000 Pag.: 5
NR: 000000831 FR: 21/01/2025 11:13:36



INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 001 -2025-SCA

COMITÉ DE SELECCIÓN
CP-005-2024-SEDALIB S.A

DE: **ABOG. SAÚL CUBAS ALVARADO**
Especialista en Contrataciones del Estado

ASUNTO: Emito opinión técnico-legal en cuanto a subsanación de ofertas, respecto del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2024-SEDALIB S.A.

REFERENCIA: a) Carta N° 003-2025-SEDALIB S.A/CS-CP-SM-05-2024-SEDALIB SA-1.
b) Carta N° 010 – 2025/GG/COM.ec
c) Concurso Público N° 005-2024-SEDALIB S.A.

FECHA: Trujillo, 20 de enero del 2025

A través del presente, hago de su conocimiento que, en cumplimiento de las condiciones requeridas mediante el documento de la referencia a), que fue recepcionada el 17 de enero de 2025, cumpla con dar respuesta a lo requerido, para lo cual, emito la presente opinión bajo los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con fecha 19 de julio de 2024 se llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-SEDALIB SA., para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027.

1.2 Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas del presente procedimiento de selección.

1.3 Que, mediante documento de la referencia a), el Comité de Selección me solicita la emisión de opinión, respecto de la subsanación de observaciones realizadas por los postores:

- "CONSORCIO BINACIONAL" (legalización de la promesa de consorcio) y
- "CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C." (presentación de la Resolución de SUCAMEC, que reconoce como representante legal de dicha empresa a quien suscribió la oferta)

<input type="checkbox"/> Almacén
<input type="checkbox"/> Servicios Generales y Transportes
<input type="checkbox"/> Adquisiciones
<input type="checkbox"/> Procesos de Selección
<input type="checkbox"/> Otros:
Proveído: <i>COMITE Selección 50</i>
Firma: <i>[Signature]</i>

[Signature]
21/01/25

II. ANALISIS DEL CASO. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

[Signature]
21/01/2025

[Signature]
Recibido 21-01-25

- 2.1** Que, la presente contratación se encuentra enmarcada bajo la regulación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias (en adelante, la Ley), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias (en adelante, el Reglamento o RLCE), marco normativo sobre el cual se desarrolla el presente procedimiento de selección.
- 2.2** El caso materia de análisis y pronunciamiento tiene que ver, específicamente con el hecho de *verificar si los postores cumplieron con subsanar las observaciones advertidas por el Comité de Selección (en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la LCE y su Reglamento)*; a fin de que el colegiado continúe con la revisión de las ofertas, en cumplimiento a lo establecido en las bases integradas.
- 2.3** Para mejor entender (y resolver), respecto al procedimiento de subsanación de ofertas, es preciso y oportuno señalar que, dicho procedimiento se encuentra previsto en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, establece que:
- “Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”.*
- 2.4** Ahora bien, de la revisión hecha a la subsanación realizada por el postor CONSORCIO BINACIONAL, se verifica que éste cumplió con legalizar la firma de todos los consorciados en el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio-, por lo tanto, bajo el alcance del literal c), del numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento, el postor cumplió con lo requerido por el Comité de Selección; por lo tanto, tendría que tenerse por subsanada dicha oferta y continuar con la revisión de la misma.
- 2.5** Respecto a la subsanación realizada por el postor CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., éste cumplió con presentar la Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP, **de fecha 02 de enero de 2025**, en la cual se *reconoce, a partir de la expedición de la referida resolución, al sr. Víctor Aldo Zavala Arteaga, como nuevo representante legal de la empresa*. Con lo cual, a priori, dicho postor habría cumplido con lo requerido.

2.6 Sin embargo, en este extremo, debemos traer a colación lo establecido en el punto 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria de las bases integradas que, textualmente, señala lo siguiente:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

2.7 Como se indica, claramente, en las bases integradas, los postores deben presentar el documento que acredite quién es el representante legal de la empresa y que éste está autorizado para firmar la oferta.

2.8 En este punto, es relevante destacar que la presente contratación, está referida a un servicio especial, cuya contratación está regulada por normas específicas y especiales. En tal sentido; debemos traer a colación lo establecido en el ***literal j) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213*** – Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada-, el mismo que, **respecto del cambio de representante legal**, prescribe lo siguiente:

“Comunicar cualquier cambio de accionistas, socios/as, directores/as, gerentes/as, representantes legales y/o apoderados/as en el plazo máximo de cinco días hábiles de producido, ´para ello deberá presentar documentos que respalden dichos cambios. Asimismo, todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente”

2.9 Hecha la precisión legal, y en atención al documento presentado por el postor, con el cual sustenta la subsanación de su oferta; es preciso señalar que, en el contenido de la referida Resolución, se indica claramente que **SUCAMEC reconoce como representante**

legal la empresa CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., a partir del 02 de enero de 2025-, al sr. Víctor Aldo Zavala Arteaga.

2.10 Ahora bien, el numeral 60.3 del artículo 60 del RLCE, indica que son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h), siempre que tales **documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como **autorizaciones**, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

2.11 En el presente caso, al haberse corroborado que el sr. Víctor Aldo Zavala Arteaga, recién ha sido reconocido por SUCAMEC (ente rector que rige la prestación del servicio de Vigilancia), como representante legal de la empresa, a partir del 02 de enero 2025, fecha posterior a la presentación de las ofertas, no podría considerarse como subsanada la observación realizada por el Comité; pues ha quedado acreditado que, la persona que suscribió la oferta no tenía facultades legales para tal fin y, el documento presentado para la subsanación, ha sido emitido en fecha posterior a la presentación de oferta, lo cual contraviene abiertamente lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento. Por lo tanto, la observación realizada deberá tener por **NO SUBSANADA** y, en consecuencia, LA OFERTA DEBERÁ DECLARAR COMO **NO ADMITIDA**, por las razones legales, antes señaladas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

3.1 DE ACUERDO CON LO DESARROLLADO, respecto de la revisión hecha a la subsanación realizada por el postor **CONSORCIO BINACIONAL**, se verifica que éste cumplió con legalizar la firma de todos los consorciados en el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio-, bajo el alcance del literal c), del numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento; por lo tanto, debe tenerse por subsanada dicha oferta y continuar con la revisión de la misma.

3.2 DE ACUERDO CON LO DESARROLLADO, NO ES POSIBLE CONSIDERAR COMO SUBSANADA LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., debido a que:

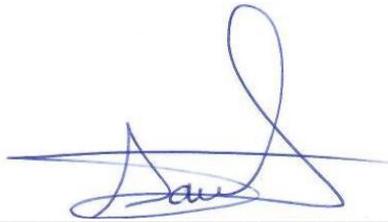
- a) A la fecha de presentación de oferta, la persona que suscribió la documentación que contiene la oferta del postor NO contaba con las atribuciones legales para tal fin
- b) El postor, para subsanar la observación realizada, presentó la Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP, en la cual se establece

claramente que, es a partir del 02 de enero de 2025, que SUCAMEC reconoce al nuevo representante legal de la empresa postora, fecha que es posterior a la presentación de ofertas; por ello, la oferta debe ser considerada como *No Admitida*.

3.3 Se recomienda, continuar con la verificación de las ofertas presentadas en el presente procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



SAÚL CUBAS ALVARADO
Especialista en Contrataciones del Estado
Certificado OSCE-Nivel avanzado

Trujillo 16 enero 2025

CARTA N° 003-2025-SEDALIB S.A/CS-CP-SM-05-2024-SEDALIB SA-1

CARGO

**SEÑOR
ABOG SAUL CUBAS ALVARADO
ESPECIALISTA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
CIUDAD**

ASUNTO: SOLICITO OPINION TECNICA RESPECTO A DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS POSTORES

- REFERENCIA:**
- a) Resolución Gerencia General N° 012-2025-SEDALI S.A.-GG-40000-GG (14/01/2025)
 - b) Carta N° 01-2024-CP-005-2024-SEDALIB S.A.
 - c) Promesa de Consorcio Binacional Anexo sin legalización de Firmas
 - d) Promesa de Consorcio Binacional Legalizada (Doc. subsanado)
 - e) Carta N° 02-2024-CP-005-2024-SEDALIB S.A.
 - f) Solicita Copia de la Resolución de Autorización con la aceptación y Actualización del representante legal ante SUCAME.
 - g) Carta N° 010-2025/GG/COM.ec (03/01/2025)
 - h) Resolución Sub Directoral de reconocimiento de Cambio de Representante Legal N°0013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP (02/01/2025)
 - i) CP-SM-05-2024-SEDALIB SA-1 - Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Privada Para SEDALIB S.A., Por El Periodo 2024-2027

Por la presente tenemos a bien de saludarlo muy cordialmente y la vez según acuerdo unánime de los miembros del Comité de Selección del proceso de la referencia, se ha acordado solicitar, al Asesor Externo Especialista de Contrataciones del Estado, Evaluación y Opinión Especializada respecto a los documentos subsanados y que fueron observado por el Comité de Selección, para lo cual se les dio dos (02) días hábiles para que presenten la subsanación respectiva.

RUC / Código	20603339356		
Consortio	Si		
Nombre o razón social	CONSORCIO BINACIONAL		
Solicitud de Subsanación			
Acta de Observación	 (413209 KB)		
Días para Subsanar	2		
Fecha de Notificación	07/01/2025		
Observación			
Usuario quien publicó	41476226		
Fecha y hora publicación	07/01/2025 16:00:12 PM		
Presentación de Subsanación			
Fecha Presentación	09/01/2025		
Usuario quien subsano	20603339356		
Fecha y Hora Subsanación	09/01/2025 19:15:04 PM		
Detalle de archivos de subsanación de oferta			
Id	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo
1	(promesa de consorcio SEDALIB Legalizada.pdf KB)	pdf	1408284
Descripción del ítem			
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027		

*Recibido
1x/01/25*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

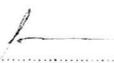
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC			
RUC / Código	20481661481			
Consortio	No			
Nombre o razón social	CORPORACION EMPRESARIAL CAZ S.A.C.			
Solicitud de Subsanación				
Acta de Observación	 (714628 KB)			
Días para Subsanar	2			
Fecha de Notificación	27/12/2024			
Observación				
Usuario quien publicó	41476226			
Fecha y hora publicación	27/12/2024 17:22:39 PM			
Presentación de Subsanación				
Fecha Presentación	03/01/2025			
Usuario quien subsanó	20481661481			
Fecha y Hora Subsanación	03/01/2025 12:08:22 PM			
Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Id	Nombre del Archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Subsanado
1	(CARTA 0102025 SEDALIB SUBSANACION.pdf KB)	pdf	522440	
Descripción del Ítem				
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027			

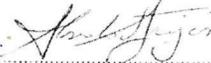
Por lo antes expuesto, se le solicita Opinión Especializada en Contrataciones, respecto a los documentos subsanados cuyo análisis de los documentos que se adjuntan y la Opinión Especializada aportara a un mejor criterio para que este Comité de Selección tome acuerdos válidos, respecto a la evaluación y calificación de las ofertas.

- Opinión respecto, si la Subsanación presentada por **CONSORCIO BINACIONAL** es correcta, toda vez que se ha legalizado un segundo documento con el mismo contenido.

Lima, 03 de diciembre de 2024. TOTAL OBLIGACIONES: 100%

000066


 SEBASTIÁN PUMA LUIS
 DNI N° 21801054
 Gerente General
 ARSENAL SECURITY S.A.C.


 JESUS ALBERTO ASCA CASTREJÓN
 DNI N° 09990419
 Gerente General
 BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S.


 ARTURO ALBERTO BARRIOS QUINTO
 DNI N° 10584782
 Gerente General
 MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.

SIGUE

VUELTA



Lima, 03 de diciembre de 2024. TOTAL OBLIGACIONES: 100%

000066


 SEBASTIÁN PUMA LUIS
 DNI N° 21801054
 Gerente General
 ARSENAL SECURITY S.A.C.


 JESUS ALBERTO ASCA CASTREJÓN
 DNI N° 09990419
 Gerente General
 BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S.


 ARTURO ALBERTO BARRIOS QUINTO
 DNI N° 10584782
 Gerente General
 MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.



Que, el literal c) del artículo 60° del RLCE establece:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

...
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
...

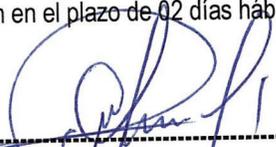
2. Opinión, respecto si **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** cumplió con subsanar la documentación observada respecto a la Resolución Sub Directoral de reconocimiento de Cambio de Representante Legal N°0013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP de fecha 02/01/2025;

	Puede validar este documento usando el QR o a través del enlace : https://www.sucamec.gob.pe/sel TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EFD5-N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP	Firmado digitalmente por: CALAMPA PEREZ Manuel Rolando FAU 20551964940 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/01/2025 16:42:15-0500
		
<h2>Resolución Subdirectoral</h2>		
N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP		
RECONOCIMIENTO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL		Lima, 02 de enero de 2025
VISTA:		
La solicitud de fecha 13 de noviembre de 2025, que dio origen al expediente N° 202400427554, presentado por el señor Víctor Aldo Zavala Arteaga , identificado con DNI N° 18167517 , en representación de la empresa CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C. , con RUC N° 20481661481 , e inscrita en la Partida Electrónica N° 13959392 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima; por la cual comunica el cambio de representante legal de la empresa, y por las siguientes consideraciones:		

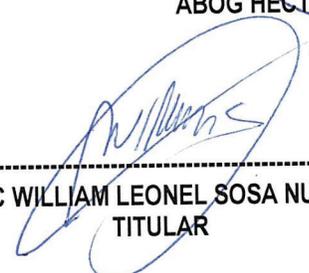
Que, el numeral 60.3 del artículo 60° del RLCE establece:

...
60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos **hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
...

Por lo antes expuesto, se le solicita se sirva presentar el respectivo informe técnico y sustente su opinión ante el comité de selección en el plazo de 02 días hábiles.



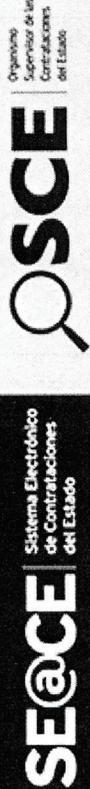
ABOG HECTOR EDMUNDO PACHECO HUANCAS
TITULAR PRESIDENTE



CPC WILLIAM LEONEL SOSA NUÑEZ
TITULAR



ING ETNAN DIAZ DAVILA
TITULAR



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Jueves, 09 Enero 2025 12:04 PM

Inicio

Bienvenido **JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

[Ver Detalle de Subsanación de Oferta](#)

Mis Datos

Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Entidad convocante

Nomenclatura

Nro. de convocatoria

Objeto de contratación

Descripción del objeto

Número de Contratación

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD
CP-SM-5-2024-SEDALIB SA-1
1 Servicio
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027
SEDALIB-2024-662

Datos del postor

Tipo de Proveedor

RUC / Código

Consortio

Nombre o razón social

Proveedor con RUC

20481661481

No

CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación

Días para Subsanar

Fecha de Notificación

Observación

Usuario quien publicó

Fecha y hora publicación



(714628 KB)

2

27/12/2024

41476226

27/12/2024 17:22:39 PM

Inicio

Consola de Selección

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Actos
Preparatorios

Bandeja de Condiciones
de Contratación

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225

Bandeja de Expresión de
Interés para la

Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficinas de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Reporte Elevación de Observaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Bandeja Notificaciones
Ir a Info Obras

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación

03/01/2025

Usuario quien subsanó

20481661481

Fecha y Hora Subsanación

03/01/2025 12:08:22 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CARTA 0102025 SEDALIB SUBSANACION.pdf KB)	pdf	522440	

Nro. Ítem

1

Descripción del ítem

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

Trujillo 27 de diciembre 2024

CARTA N° 02-2024-CP- 005-2024-SEDALIB S.A.

**SEÑOR(A):
VICTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**

SOLICITO: SUBSANACION DE OFERTA

REFERENCIA: CONCURSO PÚBLICO N°005-2024-SEDALIB S.A

Por la presente le saludo cordialmente y a la vez solicito la subsanación de su Oferta en el Extremo ACEPTACIÓN DE VARIACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE SUCAMEC, presentada en Folio 14.

Que, las Bases integradas en la sección específica, en los documentos de calificación, Autorización de funcionamiento del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico (...)

Que de la revisión de su oferta se aprecia que, si bien tiene autorización expedida por SUCAMEC, también adjunta el estado de trámite del cambio de representante legal ante dicha entidad, no ha alcanzado la Autorización con la aceptación y actualización del Representante legal.

Que la norma establece en el inc. 60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Por lo antes expuesto se le otorga un plazo de 02 días hábiles para que presente a través del SEACE 3.0 dicha subsanación

Atentamente





CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z

Seguridad Privada - Prevención de Riesgos - Asesoría en Seguridad
R.U.C. N° 20481661481

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 03 de Enero del 2025

CARTA N° 010-2025/GG/COM.ec

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 005-2024-SEDALIB S.A.

Presente.-

Asunto : Subsanación de Oferta
Referencia : CARTA N° 02-2024-CP-005-2024-SEDALIB S.A.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual se nos solicita subsanar nuestra oferta presentada, específicamente en el extremo de presentar la aceptación y actualización del cambio de representante legal ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Al respecto, debemos precisar que, conforme lo señala el literal b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, y el literal j) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, se establece como obligación de toda empresa autorizada el comunicar cualquier cambio de representantes legales, entre otros. En ese sentido, mi representada cumplió con dicha obligación, tal como consta en nuestra oferta, en la que se incluyó la comunicación ingresada el 13 de noviembre del 2024 ante SUCAMEC respecto del cambio de representante legal.

Así también, es importante tener en cuenta que la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, establece en su artículo 201°, que el representante legal de una sociedad debe ser designado conforme a lo estipulado en el estatuto social e inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. Dicho registro constituye la forma oficial y pública de acreditar la representación legal de una sociedad, con plena eficacia frente a terceros, sin que se requiera aprobación adicional por parte de ninguna entidad administrativa para su validez.

En este sentido, cualquier cambio en la representación legal, una vez inscrito en el registro correspondiente, surte efectos inmediatos y es vinculante frente a terceros, incluidas entidades reguladoras como SUCAMEC. El cumplimiento de la obligación de comunicar dicho cambio, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento, resulta suficiente para dar por cumplidos los requisitos exigidos. La exigencia de documentos adicionales no contemplados en el marco normativo carece de sustento legal.



Lima: Calle Bolognesi N° 180 Int. 706 – Miraflores
Trujillo: Calle David Lozano Mz. D Lt. 17A - El Bosque
Chiclayo: Av. Hernam Gheiner 278 - Ricardo Palma
Piura: Av. Santa Rosa 168 - Santa Rosa
Arequipa: Joe Olaya J1A Cooperativa Villa Porongoche
Cajamarca: Calle Tupac Amaru 374 3 Piso – Jaén

01-7653638
044-224306
074-492637
073-356399
054-529089
947233936



www.corporacioncz.com



ventas@corporacioncz.com



CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z

Seguridad Privada - Prevención de Riesgos - Asesoría en Seguridad
R.U.C. N° 20481661481

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

No obstante, lo señalado, el día 02 de enero del 2025 fuimos notificados por SUCAMEC mediante Resolución Subdirectoral N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP de fecha 02 de enero del 2025; en la que se concluye el reconocimiento de cambio de representante legal en virtud de la documentación presentada mediante nuestra solicitud ingresada el 13 de noviembre del 2024. Por lo tanto, para efectos de la subsanación solicitada mediante CARTA N° 02-2024-CP-005-2024-SEDALIB S.A., debe considerarse que la comunicación dirigida a SUCAMEC fue presentada el 13 de noviembre del 2024, es decir, con anterioridad a la fecha de presentación de las ofertas el 03 de diciembre del 2024. Este registro de comunicación incluso fue adjuntado al documento de Autorización para la Prestación de Servicio de Vigilancia Privada con Armas de Fuego (Resolución de Gerencia N° 1207-2023-SUCAMEC-GSSP), tal como señalamos en líneas anteriores; y, como consecuencia de ello, con fecha 02 de enero del 2025, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) emitió la citada resolución reconociendo el cambio de representante legal.

En virtud de lo expuesto y considerando que la normativa no exige la emisión de una resolución administrativa previa para validar el cambio de representante legal, solicitamos que se considere como subsanada nuestra oferta en atención a nuestra comunicación oportuna el 13 de noviembre del 2024, además de ya contar con la resolución emitida por SUCAMEC.

Por lo expuesto, solicitamos continuar con el procedimiento correspondiente.

Cordialmente,



 CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z
VICTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA
GERENTE GENERAL

 Lima: Calle Bolognesi N° 180 Int. 706 – Miraflores
 Trujillo: Calle David Lozano Mz. D Lt. 17A - El Bosque
Chiclayo: Av. Hernam Gheiner 278 - Ricardo Palma
Piura: Av. Santa Rosa 168 - Santa Rosa
Arequipa: Joe Olaya J1A Cooperativa Villa Porongoche
Cajamarca: Calle Tupac Amaru 374 3 Piso – Jaén

01-7653638
044-224306
074-492637
073-356399
054-529089
947233936

   
 www.corporacioncz.com  ventas@corporacioncz.com



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 01207-2023-SUCAMEC-GSSP

Lima, 10 de Noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Septiembre de 2023, que dio origen al expediente **202300265871**, presentado por el señor (a) **CIGUENAS ZAVALETA MARINE IVETTE**, identificado (a) con DNI N° **44350442**, con domicilio en **AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4648 DPTO 1601**, **distrito de MIRAFLORES, provincia de LIMA y departamento de LIMA**, en representación de la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, con RUC N° **20481661481** e inscrita en la Partida Electrónica N° 13959392 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral Lima; por el cual se requiere una **autorización para la prestación de servicio de servicio de vigilancia privada con armas de fuego**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que tiene por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, presentó la **Carta Fianza N° 1083960**, expedida por BANCO BANCO DE CREDITO, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/24,750 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **31 de Octubre de 2023 hasta el 30 de Octubre de 2028**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 2322-2023-SUCAMEC-JZ-LL-CACN**, de fecha **05 de Octubre de 2023**, en el cual se concluye que el local de la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 01271-2023-SUCAMEC-GSSP de fecha 10 de Noviembre de 2023**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, con domicilio en **CALLE DAVID LOZANO, MZ D, LOTE 17A, 3ER PISO, URB EL BOSQUE**, distrito de **TRUJILLO**, provincia de **TRUJILLO** y departamento de **LA LIBERTAD**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **LA LIBERTAD**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **30 de Octubre de 2028**.

Artículo 2.- La empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal **N°01271-2023-SUCAMEC-GSSP** a la empresa **CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC





Fecha : 13/11/2024
Hora : 01:44:35 PM
Usuario: PTANANTA

SUCAMEC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Número de Expediente: 202400427554

Título: Solicitud Virtual de Expediente

Proceso: 2023 DL 1213 ART 52 Comunica Cambio de Representante Legal de Autorización de Servicios de Seguridad Privada

Administrado: CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C., RUC: 20481661481

Puede realizar el seguimiento de su expediente ingresando a: <http://www.sucamec.gob.pe>

Ver traza del expediente

Número: 202400427554
Proceso: 2023 DL 1213 ART 52 Comunica Cambio de Representante Legal de Autorización de Servicios de Seguridad Privada
Fecha: 13/11/2024
Título: Solicitud de MESA DE PARTES DIGITAL
Estado: Atención

Resultados:

Fecha	Area	Estado	Se encontraron 4 expediente(s)	20	Observación
22/11/2024	DSSP(EX-GSSP)	Atención	1		
14/11/2024	DSSP(EX-GSSP)	Atención			
13/11/2024	DSSP(EX-GSSP)	Atención			Se deriva expediente de Ventanilla Virtual
13/11/2024	Trámite documentario	Ingresado			Se recepciona el expediente de la solicitud
			Se encontraron 4 expediente(s)	1	20

Buscar expedientes



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
EFD5-N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP

Firmado digitalmente por:
CALAMPA PEREZ Manuel
Rolando FAU 20551964940 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/01/2025 16:42:15-0500



Resolución Subdirectorial

N° 00013-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP

**RECONOCIMIENTO DE
CAMBIO DE
REPRESENTANTE LEGAL**

Lima, 02 de enero de 2025

VISTA:

La solicitud de fecha 13 de noviembre de 2025, que dio origen al expediente N° **202400427554**, presentado por el señor **Víctor Aldo Zavala Arteaga**, identificado con **DNI N° 18167517**, en representación de la empresa **CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, con RUC N° **20481661481**, e inscrita en la Partida Electrónica N° 13959392 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima; por la cual comunica el cambio de representante legal de la empresa, y por las siguientes consideraciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1127 establece que son funciones de la SUCAMEC, entre otras, controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de acuerdo al artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, corresponde a la Subdirección de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, emitir títulos habilitantes de los procedimientos administrativos y servicios vinculados al funcionamiento de los servicios de seguridad privada;

Que, por su parte, en el literal j) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 dispone, entre otras obligaciones, que las empresas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada deben “[...] Comunicar cualquier cambio de accionistas, socios/as, directores/as, gerentes/as, representantes legales, responsables legales y/o apoderados/as en el plazo máximo de cinco días hábiles de producido, para ello deberá presentar documentos que respalden dichos cambios. Asimismo, todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente [...]”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 00015-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP**, de fecha **02 de enero de 2025**, se concluye que la empresa **CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** ha cumplido con presentar los documentos que acreditan el cambio de su representante legal que comunica, conforme lo establecido en el literal g) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias previstas en el Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Resolución Subdirectorial

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer, a partir de la expedición de la presente Resolución Subdirectorial, a **Víctor Aldo Zavala Arteaga** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **18167517**, con domicilio en Calle Cristal Dpto. 201, Urb. San Isidro, Etapa I, Mz E, Lt 07, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad, como nuevo representante legal de la empresa **CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**

Artículo 2.- El señor **Víctor Aldo Zavala Arteaga**, durante la permanencia del cargo como representante legal de empresa **CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.** no deberá incurrir en los impedimentos establecidos en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1213.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Subdirectorial así como el **Informe Técnico N° 00015-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP** a la empresa **CORPORACIÓN EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
CALAMPA PEREZ Manuel
Rolando FAU 20551984840 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/01/2025 16:33:22-0500

Documento firmado digitalmente¹

MANUEL ROLANDO CALAMPA PEREZ
Subdirector (a) de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada
Dirección de Servicios de Seguridad Privada
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

¹ Nota: Por otro lado, debe señalarse que mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; y mediante Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Segunda del citado ROF de la SUCAMEC. Al respecto a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2024-IN se dispuso que la SUCAMEC adecua sus documentos de gestión e implementa lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contando desde su entrada en vigor. En ese sentido, la entidad se encuentra implementando las disposiciones normativas del nuevo ROF y adecuando los sistemas de la SUCAMEC a su nueva estructura orgánica, lo que puede generar en el caso de los titulares de las distintas unidades de organización una discordancia en sus firmas y en otras una eventual doble firma. Para efectos por Resolución de Superintendencia N° 05450-2024-SUCAMEC, se aprobó el Cuadro de Equivalencia de Organos y Unidades Orgánicas y Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la SUCAMEC, con la finalidad de emitir disposiciones a fin de garantizar la continuidad de las operaciones en la Entidad y por Resolución de Superintendencia N° 05461-2024-SUCAMEC-OAJ, se estableció que corresponde que cada Director realice mediante comunicación escrita la delegación de la firma en el Subdirector habilitado que tiene la facultad de firmar los procedimientos TUPA en el sistema, debiendo indicarse en dicho documento que el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél.

Inicio

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Inicio
Consola de Selección
Buscar Bases Pre-
Publicadas
Consola de Actos
Preparatorios
Bandeja de Condiciones
de Contratación
Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225
Bandeja de Expresión de
Interés para la

Bienvenido JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 27 minuto(s) con 42 segundos.

[Visualizar Subsanaciones de Oferta](#)

Entidad convocante	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD
Nomenclatura	CP-SM-5-2024-SEDALIB SA-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027
Número de Contratación	SEDALIB-2024-662

Datos del postor	
RUC / Código	20603339356
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO BINACIONAL

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (413209 KB)
Días para Subsanar	2
Fecha de Notificación	07/01/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	

Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Reporte Elevación de Observaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Bandeja Notificaciones
Ir a Info Obras

Registrar

Regresar

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

Trujillo 27 de diciembre 2024

CARTA N° 01-2024-CP- 005-2024-SEDALIB S.A.

**SEÑOR(A):
HILDA ROSARIO LARA DONAYRE
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO BINACIONAL.**

SOLICITO: SUBSANACION DE OFERTA

REFERENCIA: CONCURSO PÚBLICO N°005-2024-SEDALIB S.A

Por la presente le saludo cordialmente y a la vez solicito la subsanación de su Oferta en el Extremo de la Legalización de firmas de la Promesa de Consorcio presentada en el ANEXO N° 5 (Folio 0066).

Que, las Bases integradas en la sección específica, en los documentos de presentación obligatoria, documentos para la admisión de la oferta en inciso e) establece: "promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, (...)". (Anexo N° 5)

Que de la revisión de su oferta el documento que contiene la promesa de consorcio carece de legalización de firmas.

Que la norma establece claramente que el postor puede subsanar alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, específicamente en lo que establece el literal c) del numeral 60.2 del artículo 60° del RLCE referido a la subsanación de ofertas.

- ...
- c) *La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;*
- ...

Por lo antes expuesto se le otorga un plazo de 02 días hábiles para que presente a través del SEACE 3.0 dicha subsanación

Atentamente



ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2024-SEDALIB S.A.
Presente. -

De nuestra consideración:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, en constituir el consorcio denominado **CONSORCIO BINACIONAL**, conformado por las empresas **ARSENAL SECURITY S.A.C.**, **BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S.** y **MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.**, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2024-SEDALIB S.A.**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA SEDALIB S.A., POR EL PERIODO 2024-2027.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio Binacional:

1. ARSENAL SECURITY S.A.C., con R.U.C. N° 20603339356.
2. BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S., con R.U.C. N° 20611137401.
3. MORGAN DEL ORIENTE S.A.C., con R.U.C. N° 20493327268.

b) Designamos a la Sra. Hilda Rosario Lara Donayre, identificada con D.N.I. N° 09994253, como Representante Común del Consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado de La Libertad S.A. - SEDALIB S.A.**, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postor y de contratista hasta la conformidad final.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Prolongación Av. Paseo de la República, Nro. 1286, Ofic. 101, Urb. Rosario de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE: ARSENAL SECURITY S.A.C.	98%
- Cumplimiento de obligaciones relacionadas a temas administrativos, económicos y financieros.	
OBLIGACIONES DE: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S.	1%
- Cumplimiento de obligaciones relacionadas a temas administrativos, económicos y financieros.	
OBLIGACIONES DE: MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	1%
- Prestación efectiva del servicio de seguridad en el Departamento de La Libertad.	

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

Lima, 03 de diciembre de 2024.

000066

SEBASTIÁN PUMA LUIS
DNI N° 21801054
Gerente General
ARSENAL SECURITY S.A.C.

JESUS ALBERTO ASCA CASTREJON
DNI N° 09990419
Gerente General
BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD
S.A.C.S.

ARTURO ALBERTO BARRIOS QUINTO
DNI N° 10584782
Gerente General
MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.

SIGUE
VUELTA



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN AL ANVERSO CORRESPONDEN A: **LUIS SEBASTIAN PUMA** CON D.N.I. N°21801054 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **ARSENAL SECURITY S.A.C.** SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°14109779 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; **ASCA CASTREJON JESUS ALBERTO** CON D.N.I. N°09990419 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S.** SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°15325299 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; **BARRIOS QUINTO ARTURO ALBERTO** IDENTIFICADO CON D.N.I. N°10584782, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.** SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°13987028 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES HA SIDO CORROBORADA POR EL RENIEC A TRAVES DEL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA EN LINEA CON LA CONSULTA N°0107919143, 0107836946, 0107462018 RESPECTIVAMENTE. CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. LIMA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2024. ==



GENOVEVA CRAGG CAMPOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
CNL 046



000066-A

